ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
IA-03-0341-1	CRUZ BLAZQUEZ, JOSE	MIAJADAS
IA-04-0010-1	QUIMICAS DE ALMARAZ, S.L.	ALMARAZ
IA-04-0026-1	GRAN SOL DE EXTREMADURA, S.L.	MONTIJO
IA-04-0140-1	SEYREST, S.L.	PLASENCIA
IA-04-0162-1	HOSMEL,S.A.	HERVAS
IA-04-0169-1	SEYREST, S.L.	PLASENCIA
IA-04-0170-2	HOTEL RESTAURANTE MAXI, S.A.L.	FUENTE DEL MAESTRE

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2004, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 620, de 28 de abril de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Siendo firme la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso 903/2002, cuya parte dispositiva declara lo siguiente:

"FALLAMOS: Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Floriano Suárez en nombre y representación de Dª Isabel Cardoso Zambrano contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor al percibo de la ayuda solicitada en la cuantía que legalmente le corresponda. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas".

Y conforme establece el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y las atribuciones que tengo conferidas en materia de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos,

R E S U E L V O

Primero.- Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 28 de abril de 2004 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso nº 903/2002, llevándola a efecto en sus propios términos.

Segundo.- Conceder a Dª Isabel Cardoso Zambrano, interesado en el expediente AU-0616-01, una subvención en concepto de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos por importe de 7.813,16 €.

Mérida, 16 de septiembre de 2004.

El Director General de Empleo,
(P.D. Resolución 29-07-03 D.O.E. nº 89 de 31-07-03),
RAFAEL PÉREZ CUADRADO

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente solicitud de rectificación de errores materiales en las fichas urbanísticas del SAU-4 y SAU-5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Solana de los Barros.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de mayo de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

Advertidos errores por los propietarios afectados y el Ayuntamiento de Solana de los Barros en el contenido de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que fueron aprobadas definitivamente por resolución de la CUOTEX de 29-10-03 y publicada en el D.O.E. de 29-01-04, que afectan a las fichas urbanísticas de los Sectores SAU-4 y SAU-5 (superficie delimitada, tipologías permitidas y edificabilidad).

Y revisado el expediente, se ha constatado por los técnicos de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio la existencia de los aludidos errores que no afectan a los criterios de ordenación previstos por las citadas Normas.

De conformidad con lo señalado en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, las Administraciones Públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La rectificación de errores materiales no implica revocación del acto administrativo en términos jurídicos, sino que supone la subsistencia del acto, que se mantiene una vez subsanado el error. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de trascripción, o de simple cuenta, con el fin de evitar equívocos.

Esto presupuesto, como quiera que la aprobación definitiva de la que trae causa el asunto que aquí se informa requería de la complexión del expediente conforme a los términos convenidos por los propietarios con el Ayuntamiento que no fueron correctamente plasmados en el planeamiento durante la fase de tramitación municipal, es por lo que la rectificación de este vicio interno ha de corresponder al órgano competente para la aprobación que asumió y aprobó el proyecto "parcialmente" viciado y, por ende, considerar adecuada la solicitud cursada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), en razón a la fecha en que se adoptó la resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

D I S P O N E

1º) Proceder a subsanar error material advertido en las fichas urbanísticas del SAU-4 y SAU-5 de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Solana de los Barros.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, el contenido correcto de las fichas urbanísticas afectadas.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO:

DATOS BÁSICOS:

DENOMINACIÓN: S.A.U. 4
DELIMITACIÓN: Según plano OU2.1
SUPERFICIE DE LA UNIDAD: 25.006 m^2

GESTIÓN Y EJECUCIÓN:

FIGURA DE PLANEAMIENTO: Plan Parcial
PLANEAMIENTO DE EJECUCIÓN: Proyecto de Urbanización
SISTEMA DE ACTUACIÓN: Compensación
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO: Privada

USOS Y DETERMINACIONES:

CONDICIONES GENERALES DE APROVECHAMIENTO:

Edificabilidad Bruta del Sector: 0,50 m^2/m^2

Densidad Total: 25 viv/ha.

Uso: Residencial (Ordenanza tipo 2)

Tipología Edificación: Unifamiliar aislada/Unifamiliar pareada

Edificabilidad Neta por manzana: A definir por el correspondiente Plan Parcial

Altura Máxima Edificable: 2

RESERVAS Y DOTACIONES: Cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanos (art. 74 LSOTEX).

Supletoriamente según artículo 10 del Anexo al Reglamento de Planeamiento.

CESIONES: 10% aprovechamiento, terrenos destinados a Viales Zonas verdes y dotaciones

DERECHO A URBANIZAR: Se adquiere con la Aprobación definitiva del Plan Parcial y del Proyecto de Urbanización.

DATOS BÁSICOS:

DENOMINACIÓN: S.A.U. 5

DELIMITACIÓN: Según plano OT1.2

SUPERFICIE DE LA UNIDAD: 117.447 m^2 (11,7 Has)

GESTIÓN Y EJECUCIÓN:

FIGURA DE PLANEAMIENTO: Plan Parcial

PLANEAMIENTO DE EJECUCIÓN: Proyecto de Urbanización

SISTEMA DE ACTUACIÓN: Compensación

INICIATIVA DE PLANEAMIENTO: Privada

USOS Y DETERMINACIONES:

CONDICIONES GENERALES DE APROVECHAMIENTO:

Edificabilidad Bruta del Sector: 0,25 m^2/m^2

Densidad Total: 25 viv/ha

Uso: Residencial

Tipología Edificación: Unifamiliar aislada/Unifamiliar pareada

Edificabilidad Neta por manzana resultante: A distribuir por el correspondiente Plan parcial.

Altura Máxima Edificable: 2

RESERVAS Y DOTACIONES: Cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanos (art. 74 LSOTEX).

Supletoriamente según artículo 10 del Anexo al Reglamento de Planeamiento.

CESIONES: 10% aprovechamiento, terrenos destinados a Viales, Zonas verdes y dotaciones.

DERECHO A URBANIZAR: Se adquiere con la Aprobación definitiva del Plan Parcial y del Proyecto de Urbanización.

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se comunica a Dª Aída Rocamora Fernández, Dª María Moruno González, Dª Mª Ángeles Ruiz Carrasco, D. José Luis Ruiz González, Dª Dionisia Navarro Pérez, Dª Teresa López Barrena, Dª Agustina Gil Gimón, Dª Mª Dolores Gallardo Fernández, D. Manuel Navarro Navarro, Dª Nuria Cabra Sobrino, D. Pedro Collado Rodríguez, Dª Alicia Gallego Valverde, D. Aurelio José Donaire Corrales y D. Nicasio Vargas Saavedra, la interposición del procedimiento ordinario nº 320/04, que se tramita en el Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, promovido a instancias de D. Ricardo Murillo Díaz.

Habiéndose intentado la notificación de este trámite por dos veces en el domicilio designado por los interesados en el expediente a efectos de notificaciones, y no habiéndose podido practicar por encontrarse éstos ausentes, se procede de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de comunicar a los mismos la interposición del procedimiento ordinario nº 320/04 que se tramita en el Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, promovido a instancia de D. Ricardo Murillo Díaz contra la Junta de Extremadura, en relación con el procedimiento de adjudicación del grupo de 64 Viviendas de Promoción Pública en Mérida.

Por ello se les emplazan para que puedan personarse, si tienen interés en el asunto, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, sito en Plaza de la Audiencia, s/n., en el plazo de 9 días a contar desde el siguiente a la notificación del presente acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50.3 de la